



305006

MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
SUBDEPTO. PERSONAL

CESE DE FUNCIONES POR PENSIÓN
DE INVALIDEZ

QUILLÓN, 16 NOV 2018

VISTOS :

- 1.- Resolución Exenta N° 9523 de la Comisión Médica de la Región del Bio Bio Concepción, de fecha 27/09/18, que establece el estado de salud irrecuperable de Don **FREDY JAIME RETAMAL BASOALTO**.
- 2.- Contrato de Trabajo de fecha 14/05/1984 entre la Municipalidad de Quillón Departamento de Educación y Don **FREDY JAIME RETAMAL BASOALTO**, R.U.T. N° 7.188.129-6, Docente de Aula de Escuela "Liucura Bajo", Quillón.
- 3.- Ley N° 19.070/91, que aprueba Estatuto de los Profesionales de la Educación y sus modificaciones, especialmente lo señalado en su art. 72 ter, sobre declaración de salud irrecuperable.
- 4.- Ley N° 18.883 de 1989, artículo 149 que concede a los imponentes del Sistema de Pensiones establecido por el D.F.L. N° 3.500/80, el derecho a percibir por el plazo máximo de seis meses, el total de sus remuneraciones de cargo del empleador, si su salud ha sido declarada irrecuperable por la comisión médica competente.
- 5.- D.A. N° 1.487 que designa Suplencia como Jefe DAEM. a la Sra. Urika Zúñiga Gamonal.
- 6.- D.A. N° 1.791 de fecha 09-05-18 que designa subrogancia de Alcalde y direcciones que indica.
- 7.- D.A. N° 3.907 de fecha 22-11-17 que aprueba Presupuesto de Educación Municipal para el año 2018.
- 8.- La Sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 017 de fecha 30-11-16 del Tribunal Electoral de la Región del Biobío.
- 9.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO ALCALDICIO N° 4.319 /

- a) **ORDENESE** el cese de sus funciones a don **FREDY JAIME RETAMAL BASOALTO**, R.U.T. N° [REDACTED] Docente de Aula de la Escuela "Liucura Bajo", una vez cumplido los seis meses a contar del **27/09/18**, aplicando el artículo 149 de la Ley N° 18.883 y D.F.L. N° 1/96 artículo 72 ter sobre salud irrecuperable.

- b) Cancélese renta hasta el **27/03/19**, declarándose vacante el cargo de docente de aula con 44 horas, después de cumplidos seis meses establecidos en el artículo 149 de la Ley N° 18.883.
- c) Cancélese la indemnización que correspondiere de acuerdo a la normativa vigente.

IMPUTESE el gasto que irroga la ejecución del presente decreto con cargo al Subtítulo 23 Ítem 01 "Desahucios e Indemnizaciones" del Presupuesto de Educación.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



VLADIMIR PEÑA MAHUIER
ALCALDE (S)

UZG/NSCH//tsj.-

DISTRIBUCION :

- Contraloría Regional del Biobío
- Interesado
- Archivo Municipal
- Archivos DAEM.